



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 149 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 22 SEP 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 16 de setiembre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)”**.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGA	
DOC N°	9620422
EXP N°	6515602



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

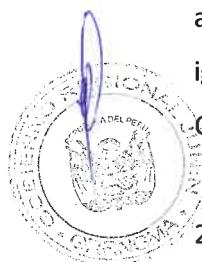
Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062629, EXP: 6197476, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 344-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones a los requisitos de admisibilidad;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302831, EXP: 6348361 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que mediante OFICIO N° 447-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9474363, EXP: 6457524 de fecha 14 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 522-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9570267, EXP: 6515602 de fecha 08 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY e Informe Legal N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)”**;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**”; presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

19 SEP 2025 30%

INFORME LEGAL N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A Folios: Hora: Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.
Reg. No.: _____

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 –
PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)".

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 19 de setiembre del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUJÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

19 SEP 2005

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)”**.
 - 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9570267, EXP: 6515602 de fecha 08 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
 - 1.3. Que mediante OFICIO N° 522-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.
 - 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9474363, EXP: 6457524 de fecha 14 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
 - 1.5. Que mediante OFICIO N° 447-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite

GOBIERNO REGIONAL Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A: *Héctor*
PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

BASE A: SPRNGS

PARA SU SISTENCI



Huancayo..... 19 de 09 del 2025

REG. DEL DOC	09616674
REG. DEL EXP.	06515602

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302831, EXP: 6348361 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.7. Que mediante OFICIO Nº 344-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones a los requisitos de admisibilidad.
- 1.8. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062629, EXP: 6197476 de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2)

REG. DEL DOC	09616674
REG. DEL EXP.	06515602

Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) **emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) **evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del

REG. DEL DOC	09616674
REG. DEL EXP.	06515602

Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá

REG. DEL DOC	<u>09616674</u>
REG. DEL EXP.	<u>06515602</u>

aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los

REG. DEL DOC	09616674
REG. DEL EXP.	06515602

titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

REG. DEL DOC	09616674
REG. DEL EXP.	06515602

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062629, EXP: 6197476, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-

REG. DEL DOC	09616674
REG. DEL EXP.	06515602

MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**", no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 16 de setiembre del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la **FITSA** cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**".

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**", cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en

REG. DEL DOC	09616674
REG. DEL EXP.	06515602

la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**", a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – DV. CHILIFRUTA – SAN BALBIN (KM 15+500)**".

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 145-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

16 SEP 2025

10

14:38
Firma

DOC.	9600636
EXP.	6515602

INFORME TÉCNICO N° 145 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)”.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 9570267, EXP:6515602

FECHA : Huancayo, 16 de setiembre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9570267, EXP:6515602, de fecha 08.09.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA el levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO N°522-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 25.08.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, la evaluación del levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9474363, EXP:6457524, de fecha 14.08.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo Dennys Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.
- 1.4. Mediante OFICIO N°447-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.07.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo Dennys Cuba Rivera** las observaciones a la FITSA.
- 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302831, EXP:6348361, de fecha 26.06.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo Dennys Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.
- 1.6. Mediante OFICIO N°344-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23.06.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite al **ing. Roger Aliaga Suarez, Consultor de proyectos** las observaciones a los requisitos de admisibilidad.
- 1.7. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062629 / EXP:6197476, de fecha 29.04.2025, el **ing. Roger Aliaga Suarez, Consultor de proyectos**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la solicitud para evaluación y aprobación de la FITSA.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto*

Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado

“DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

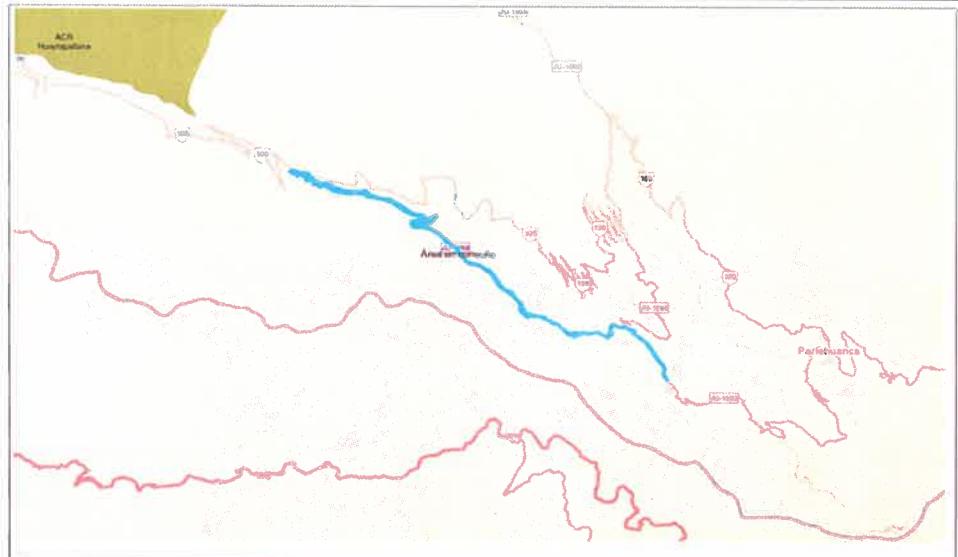
3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																										
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera , y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de abril del 2025 y número de recibo 003259 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Mantenimiento periódico																										
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</td> </tr> <tr> <td>Nombres completos de los profesionales</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>CURIPACO GAMARRA Silvia Ángela</td> <td>LEON PEREZ Alfredo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>70299145</td> <td>44827673</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10702991451</td> <td>10448276738</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental Especialista</td> <td>Sociólogo Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td> <td>REG. CIP. N° 207816</td> <td>CSP N° 3896</td> </tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td> <td>ANEXO</td> <td>ANEXO</td> </tr> </table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes			1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social	CURIPACO GAMARRA Silvia Ángela	LEON PEREZ Alfredo		DNI de los profesionales	70299145	44827673	RUC de los profesionales	10702991451	10448276738	Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista	Sociólogo Especialista Social	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	REG. CIP. N° 207816	CSP N° 3896	Habilidad vigente	ANEXO	ANEXO
1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																											
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social																									
CURIPACO GAMARRA Silvia Ángela	LEON PEREZ Alfredo																										
DNI de los profesionales	70299145	44827673																									
RUC de los profesionales	10702991451	10448276738																									
Profesión	Ingeniero Ambiental Especialista	Sociólogo Especialista Social																									
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	REG. CIP. N° 207816	CSP N° 3896																									
Habilidad vigente	ANEXO	ANEXO																									

Nº	Ítem																					
	Datos del Proyecto																					
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO																					
Representante Legal	Nombre: Dennys Mercurio CUBA RIVERA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO																					
RUC	10458934750																					
Teléfono de contacto	DCUBA@MUNIHUANCAYO.GOB.PE																					
Dirección Fiscal	948 595 958																					
Nombre completo del Proyecto	“MANTEINIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)”																					
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Pariahuanca																					
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región / Provincia / Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (KM)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (km)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio: EMP. JU-108</td> <td>JUNIN/ HUANCAY O/ PARIAHUA NCA</td> <td>0+000</td> <td>50327 1.61</td> <td>867473 5.93</td> <td rowspan="2">La longitud total del camino vecinal a intervenir es de 15+500.</td> <td rowspan="2">No se superpone ningún ANP, ZA o ACR.</td> </tr> <tr> <td>Fin: San Balbin</td> <td>JUNIN/ HUANCAY O/ PARIAHUA NCA</td> <td>15+500</td> <td>51226 6.82</td> <td>866953 0.46</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva (KM)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio: EMP. JU-108	JUNIN/ HUANCAY O/ PARIAHUA NCA	0+000	50327 1.61	867473 5.93	La longitud total del camino vecinal a intervenir es de 15+500.	No se superpone ningún ANP, ZA o ACR.	Fin: San Balbin	JUNIN/ HUANCAY O/ PARIAHUA NCA	15+500	51226 6.82	866953 0.46
Descripción	Región / Provincia / Distrito				Progresiva (KM)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S			Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR												
		Este (m)	Norte (m)																			
Inicio: EMP. JU-108	JUNIN/ HUANCAY O/ PARIAHUA NCA	0+000	50327 1.61	867473 5.93	La longitud total del camino vecinal a intervenir es de 15+500.	No se superpone ningún ANP, ZA o ACR.																
Fin: San Balbin	JUNIN/ HUANCAY O/ PARIAHUA NCA	15+500	51226 6.82	866953 0.46																		
Longitud (Km)	15.500 km																					
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																					
Población beneficiaria	477 personas (varón y mujer)																					
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 762,992.65																					
Tiempo de ejecución	60 DIAS																					
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																					

Nº	Ítem		
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)		
	no		
	Tipo de intervención (supuesto)		
Etapas del Proyecto	Mantenimiento periódico		
	Planificación (folio 100)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras preliminares - Trabajos preliminares 	
	Construcción (folio 100)	<ul style="list-style-type: none"> - Pavimentos - Transportes - Obras de arte y drenaje - Señalización 	
	Cierre de Obra (folio 99)	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de patio de maquinarias - Cierre de canteras 	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Operación y Mantenimiento (folio 99)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de la vía - Mantenimiento de la vía 	
	Directa (indicar el área m² o ha)		186.66 ha
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, canteras, DME y Patios de máquinas. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía. - Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto. - Se consideró a 50 m adicional alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 		
	Indirecta (indicar el área m² o ha)		432.30 ha
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Se consideró 50 m adicional al área de influencia directa. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente. 		
(*) En el folio 25 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.			
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas		

Nº	Ítem							
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 113 y 111 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares							
	Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)
	Patio de Maquinas	Km 04+680 Pariahuanca, Huancayo, Junín	1261 m2	146 m	Lado izquierdo con un acceso directo.	Comunidad de Cabracancha.	Propietario	00.00 Km
	Cantera 01	Km 12+100 Pariahuanca, Huancayo, Junín	3524 m2	271 m	Lado derecho con un acceso directo.	Comunidad de Cabracancha.	Propietario.	01.80 Km
	Depósito de Material Excedente	Km 12+100 Pariahuanca, Huancayo, Junín.	1354 m2	191 m	Lado derecho con un acceso directo.	Comunidad de Cabracancha.	Propietario	01.80 Km
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización								
4	Identificación de fuentes de agua							
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 111 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Para las actividades de construcción del servicio se requerirá agua para las diferentes actividades constructivas, la cual será comprada a proveedores terceros "EMPRESA MULTISERVICIO ARCE", el volumen requerido en total es de 11370.00 m3. La cantidad de agua consumida por el personal durante la ejecución de la actividad es de: 2,980 litros. El requerimiento será asumido por el responsable de la ejecución de la actividad.							
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles							
	El Titular declara en el folio 110 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 6 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login							

Nº	Ítem
	
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural <p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 107, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>  <p>Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/#</p>
7	Residuos sólidos y Líquidos <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 107 al 100 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El proyecto de inversión, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 2846.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución.</p> <p>Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 2.928 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto de inversión a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.</p>
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 95 al 87, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p>

Nº	Ítem										
	Medio Físico										
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:										
	<ul style="list-style-type: none"> - geología - Fisiografía - Geología - Suelos - Hidrología 										
	Medio Biológico										
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:										
	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna 										
	Medio socioeconómico										
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:										
	<ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Salud - Educación - Actividades económicas - Servicios básicos - Actividades culturales 										
	La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:										
	<ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 										
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales										
	En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 87 al 67 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.										
	El análisis y evaluación de impacto ambiental se encuentra resumido en matrices de impacto, que consideran todos los factores o componentes ambientales susceptibles de recibir impactos y cada una de las acciones previstas del proyecto.										
	Para evaluar y valorizar los impactos, se utilizó La Matriz De Evaluación Rápida De Impacto (RIAM).										
	En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td>Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas </td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental								
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 								

Nº	Ítem			
			Ruido	- incremento de los niveles de ruido
			Vibraciones	- incremento de los niveles de vibraciones
			Suelo	- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
	biológico	Flora y fauna		- perdida de la capacidad fotosintética de las especies de flora - perturbación de la fauna silvestre
	Socio económico	Social y económico		- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local
Construcción	Físico	Aire		- alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Ruido	- incremento de los niveles de ruido
			Vibraciones	- incremento de los niveles de vibraciones
			Suelo	- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
Cierre de obra	Físico	Aire		- perdida de la capacidad fotosintética de las especies de flora - perturbación de la fauna silvestre
			Ruido	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local - restricción al tránsito vehicular
				- alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Biológico	- incremento de los niveles de ruido
		Flora y fauna		- perdida de la capacidad fotosintética de las especies de flora - perturbación de la fauna silvestre
			Socio económico	

Nº	Ítem			
Operación y mantenimiento	Socio económico	social	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local	
	Físico	Aire	- alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas	
		Ruido	- incremento de los niveles de ruido	
		Vibraciones	- incremento de los niveles de vibraciones	
	Suelo		- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - alteración de la condición del paisaje y el suelo	
		Flora y fauna	- perdida de la capacidad fotosintética de las especies de flora - perturbación de la fauna silvestre	
	Socio económico	social	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local - restricción al tránsito vehicular	
	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
10	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 66 al 44, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
	<ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 65) • manejo de efluentes (folio 60) • manejo de áreas auxiliares (59) • seguimiento y control (folio 51) • asuntos sociales (folio 46) 			
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.			
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses ; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 17,028.25 .			
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.			
11	Anexos			

Nº	Ítem
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 43) - Mapa de ubicación (folio 30) - Plano de áreas auxiliares (folio 28) - Mapa de área de influencia (folio 25) - Panel fotográfico (folio 23) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 19) - Acreditación de profesionales (folio 09) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

De lo señalado en el presente informe se da la conformidad a la FITSA, asumiendo cada parte la responsabilidad exclusiva sobre los contenidos que corresponden a su área de competencia. El especialista ambiental es responsable de la información y análisis técnicos relativos a los aspectos físicos y biológicos; el especialista social, de la información y análisis en el ámbito socioeconómico; y el abogado, de la revisión legal y formal del expediente.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)**”, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado:

- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)"**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)"**, presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N°447-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.07.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo Dennys Cuba Rivera**, el Informe técnico N° 104-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (15) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 9570267, EXP:6515602, de fecha 08.09.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental el titular suscribe todo la FITSA. Conforme.</p> <p>Observación N°01: El titular deberá adjuntar el documento que acredite la experiencia de los especialistas que elaboran el estudio ambiental en elaboración de instrumentos de gestión ambiental, como mínimo 4 meses y/o en 3 estudios diferentes. Análisis: el titular sustenta la experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental del especialista ambiental. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acorde al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	El titular describe el supuesto de aplicación. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N°02: El titular deberá añadir el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín. Analisis: se precisa en la FITSA el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto	<p>Observación N°03: El titular deberá reformular y/o corregir el tiempo de ejecución; ya que, en el estudio ambiental se considera un mes de ejecución.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto	<p>Análisis: se precisa en la FITSA los datos del proyecto acorde al TDR establecido.</p> <p>Conforme.</p> <p>El titular describe la ubicación del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>Observación N°04:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir la descripción en la tabla 12: resumen de áreas auxiliares, el recuadro de situación legal del predio. b. En la tabla 13: características del Depósito de material excedente, deberá consignar las coordenadas del polígono del DME. c. En la tabla 14: características del Patio de máquina, deberá consignar las coordenadas del polígono del PM. d. En la tabla 15: características de la Cantera, deberá consignar las coordenadas del polígono declarado. <p>Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares, con las respectivas coordenadas de los polígonos de cada área auxiliar.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°05:</p> <p>El titular declara en un acata que se tiene el permiso de uso de agua para el proyecto; por lo cual, deberá adjuntar dicho documento. Asimismo, para consumo humano se requiere que describa el nombre de la empresa abastecedora y el volumen total a requerir.</p> <p>El titular describe el abastecimiento del agua para consumo industrial y humano.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>El titular declara que no existe superposición a algun ANP; L popr lo cual, se consigana la imagen de la consulta en el modulo de compatibilidad del SERNANP, tambien se anexa la consulta.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°06:</p> <p>El titular deberá adjuntar la consulta en el SIGDA en el ítem y anexo.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el mapa de consulta realizada en el SIGDA.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°07:</p> <p>El titular deberá describir la cantidad de residuos sólidos y líquidos por etapas, asimismo, deberá describir el manejo correspondiente para cada residuo, acorde al TDR del anexo I.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la estimación de los residuos sólidos y líquidos que generaran con el proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>Observación N°08:</p> <p>El titular deberá corregir preliminar por planificación.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°09: El titular deberá corregir y/o aclarar la figura 5: mapa de área de influencia, acorde a lo declarado en el ítem. Análisis: se precisa en la FITSA los criterios para determinar el AID y el All. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N° 10: El titular deberá reformular el ítem acorde al TDR del anexo I aprobado en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico, biológico y socioeconómico acorde al TDR. Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 11: El titular deberá reformular el ítem acorde al TDR del anexo I aprobado en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Asimismo, deberá guardar relación con el ítem 12: descripción de las etapas y actividades del proyecto. Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto. Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 12: Reformular el ítem acorde al tiempo de ejecución, asimismo adjuntar los compromisos ambientales. Análisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 13: Reformular el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales. Análisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 14: Reformular el presupuesto acorde a las medidas ambientales y al cronograma de ejecución. Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 15: El titular deberá describir las conclusiones y recomendaciones por separados. Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme.</p>
a. Anexos:	<p>Observación N° 16:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá corregir todos los anexos acordes a las observaciones planteadas. b. El titular deberá anexar la consulta en el SIGDA. c. El panel fotográfico deberá ser fechada y georreferenciada. d. Añadir la experiencia laboral de ambos profesionales que elaboran el proyecto.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>e. El titular deberá añadir mapas temáticos acorde al medio físico y biológico y social.</p> <p>f. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes a las observaciones realizadas.</p> <p>Conforme.</p>

139

SECRETARIA GENERAL	RECIBIDOR NADADO
08 SEP. 2025	
FOLIOS:	139
HORA:	16:29

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9570267
EXP. N°	6515602

SOLICITO: Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA

GERENCIA REGIONAL JUNÍN
y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

08 SEP 2025

R.	Folios: 139	Hora: 16:29
Reg. N°		Firma

Ing. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
DNI: 45893475
Dirección Precisa: Calle Real #800 (Plaza Huamanmarca)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

11 SEP 2025

R.	Folios: 139	Hora: 16:29
Reg. N°		Firma

8.580

Mediante el presente documento es grato dirigirme a usted, que siendo requisito indispensable la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del DOCUMENTO TECNICO EQUIVALENTE denominado: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)”, el que adjunto al presente, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental SEIA.

solicito a usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del proyecto: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. JU-108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - DV. CHILIFRUTA - SAN BALBIN (KM 15+500)”, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto, actividades y servicios del Sector Transporte.

Esperando su atención, sin otro particular me suscribo a usted,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *SARINA*

PARA: *Repsol*



Huancayo, 2 de setiembre del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *LIC. DORIS*

PARA: *SU ATENCIÓN*

Huancayo, 11 de 09 del 2025



FIRMA DEL TITULAR
DNI: 45893475

col: 922839176